

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se adjudican las obras de «Redes de caminos, saneamiento y acequias secundarias en San Pedro de Bercianos, Bercianos del Páramo y Fontecha (León)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 15 de abril de 1970 para las obras de «Redes de caminos, saneamiento y acequias secundarias en San Pedro de Bercianos, Bercianos del Páramo y Fontecha (León)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuarenta y cinco millones ciento diecisiete mil ochenta y una pesetas (45.117.081 pesetas), con esta fecha, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dichas obras a «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», en la cantidad de treinta millones trescientas cuarenta y cinco mil setecientas una pesetas (30.345.701 pesetas) con una baja que representa el 32,741 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 3 de junio de 1970.—El Director general, Federico Muñoz Durán.—3.352-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Cereales por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para el suministro y montaje de las instalaciones mecánicas y eléctricas, en baja tensión, para siete centros de selección de semillas, tipo «C», dos de ellos con silo anejo, situados en diversas localidades.

Como resultado del concurso convocado por resolución del Servicio Nacional de Cereales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 68, de 21 de marzo de 1970, para el suministro y montaje de las instalaciones mecánicas y eléctricas, en baja tensión, para siete centros de selección de semillas, tipo «C», dos de ellos con silo anejo, situados en diversas localidades, para los que no se establecieron tipos, por tratarse de un concurso, se hace constar que fue adjudicado mediante resolución del ilustrísimo señor Director general de dicho Organismo, de 14 de mayo de 1970, a favor de los licitadores detallados en el cuadro adjunto y en la forma que se consigna en el mismo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y en el artículo 119 del Reglamento para su aplicación, para general conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1970.—El Secretario general, Jose Benayas García de las Hijas.—1.955-B.

RELACION QUE SE CITA

Grupo	Instalaciones mecánicas y eléctricas	Adjudicatario	Importe de las adjudicaciones	
			Precio unitario — Pesetas	Importe total — Pesetas
I	1 Centro selección, con silo anejo, situado en Lerma (Burgos)	Industrias Juan Busquets Crusat, S. A.		10.806.387,--
I	1 Centro selección, con silo anejo, situado en Sevilla	I. M. A. D., S. A.		10.995.264,--
II	3 Centros de selección, situados en Badajoz, Talavera de la Reina (Toledo) y Medina del Campo (Valladolid)	Industrias Moreo, S. A.	5.428.688,--	16.286.004,--
II	1 Centro selección, situado en Tarancón (Cuenca)	Industrias Juan Busquets Crusat, S. A.		5.431.426,--
II	1 Centro selección, situado en Ecija (Sevilla)	I. M. A. D., S. A.		5.536.184,--

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 18 de mayo de 1970 por la que se concede a «Rondinaud Española, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de pieles y cueros y planchas sintéticas para palmillas por exportaciones previamente realizadas de calzado de señora y caballero.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Rondinaud Española, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de pieles y planchas sintéticas para palmillas por exportaciones previamente realizadas de calzado de caballero y señora.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Rondinaud Española, S. A.», con domicilio en paseo Industrial, Vera de Bidasoa (Navarra), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de pieles de ovino preparadas y terminadas después de su curtición; de curtición mineral, de otras curticiones o pieles aserradas—en flor o en costra y serraje—y cueros y pieles barnizadas de equinos y de bovinos, incluso búfalos, así como planchas sintéticas para palmillas de 130 por 85 centímetros (partidas arancelarias 41.03, 41.06 y 41.10), empleadas en la fabricación de calzado de caballero y señora (partidas arancelarias 64.01 y 64.02), previamente exportado.

2.º A efectos contables se establece que, como cantidad a reponer, cabe aceptar:

Uno y medio o dos pies cuadrados de piel por cada par de zapatos de señora o caballero, respectivamente exportado, y un metro cuadrado de palmilla sintética por cada veinticinco pares de zapatos exportados.

Dentro de estas cantidades, se consideran subproductos aprovechables el 12 por 100 para las pieles y el 8 por 100 para la palmilla sintética, que aduadará los derechos arancelarios que les correspondan según las normas de valoración vigentes.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando la estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a Puertos, Zonas o Depósitos Francos nacionales, también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acu-